JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 28 DE OCTUBRE DE 2021.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 57, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2016-00033-00
DEMANDANTE: GORGONIO ROA MAHECHA
DEMANDADO: BERNARDINO SEGURA CONTRERAS, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., octubre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

Por auto anterior, este Despacho dispuso requerir a la demandada MARÍA REYES ROA MAHECHA, quien comunicó del deceso de los señores de los también demandados JOSÉ ANTONIO y LINO MAHECHA SEGURA, aportando sus Registros Civiles de Defunción[1], para que informara a este Estrado Judicial los nombres completos, identificación, la dirección física y electrónica en donde puedan ser notificados la cónyuge y/o compañera permanente sobreviviente y los herederos determinados de los causantes, de que tenga conocimiento.

Lo anterior, por cuanto se desconoce con certeza quiénes son los sucesores procesales de los litigantes fallecidos a saber, su cónyuge y herederos, a quienes de acuerdo con lo ordenado en el art. 160, corresponde efectuar el enteramiento de la interrupción procesal.

No obstante, aun cuando se libró para el efecto el oficio N ° 0231 del 7 de octubre de 2021, mismo que según se observa a folios 455 y 456 del cuaderno digital N ° 4, fue remitido al correo electrónico mariaroa385@gmail.com, transcurrido el término otorgado de ocho (8) días la requerida guardó silencio.

Así las cosas, en aras de proseguir según corresponda en armonía con los artículos 68 y 160 del C.G.P., y por ser procedente al tratarse de una medida urgente, cuyo único propósito es integrar el contradictorio para dar continuidad al trámite, en virtud de lo establecido en el inc. 6 ° del art. 159 del C.G. del P., nuevamente habrá de oficiársele a la demanda MARÍA REYES ROA MAHECHA a la dirección electrónica referida solicitándole se sirva de manera urgente emitir respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado con oficio N ° 0231 del 7 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR NUEVAMENTE a MARÍA REYES ROA MAHECHA, para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva dar respuesta al oficio N ° 0231 del 7 de octubre de 2021, mediante el cual se le solicitó informar al Despacho: i) los nombres completos, ii) la identificación, la dirección física y electrónica en donde puedan ser notificados la cónyuge/compañero permanente sobreviviente y los herederos determinados de los causantes JOSÉ ANTONIO y LINO MAHECHA SEGURA (+) de que tenga conocimiento. Lo anterior para proceder conforme

[1] Folios 446 a 448 del expediente digital Cuaderno N ° 4 - Rótulo 0121.

corresponda a fin de proseguir según corresponda en armonía con los artículos 68 y 160 del C.G.P. Por secretaría, **Ofíciese** a la dirección de correo electrónico mariaroa385@gmail.com, adjuntando copia del auto fechado a 29 de septiembre de 2021 y del oficio consecutivo 0231.

SEGUNDO. - Una vez cumplido lo anterior ingresen nuevamente las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce44196e373c607b3055d6fb7a37efa65e279f7870ba95def40d238538c3af88
Documento generado en 27/10/2021 09:10:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica